



# Resolución Directoral

R.D. N° 0833 -2018-MTC/28

Lima, 26 MAR. 2018

VISTO, el escrito de registro N° 2014-065985 del 26 de setiembre de 2014, presentado por la empresa WSP S.R.L., sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 499-2001-MTC/15.03;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 499-2001-MTC/15.03 del 17 de julio de 2001, publicada el 18 de julio de 2001, se otorgó a la empresa WSP S.R.L., autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con vigencia hasta el 19 de julio de 2011;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 212-2005-MTC/03 del 28 de abril de 2005, se declaró que ha quedado extinguida la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 499-2001-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por incurrir en la causal de extinción establecida en el numeral 1 del entonces artículo 171 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones;

Que, con escrito de registro N° 2014-065985 del 26 de setiembre de 2014, la empresa WSP S.R.L. presentó su solicitud de renovación respecto a la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 499-2001-MTC/15.03;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 530-2017-MTC/03 del 26 de mayo de 2017, notificada el 4 de julio de 2017, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 499-2001-MTC/15.03, en aplicación de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **1709** -2018-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 499-2001-MTC/15.03 a la empresa WSP S.R.L., al haber cumplido con los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;



Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar la autorización otorgada a la empresa WSP S.R.L., mediante Resolución Viceministerial N° 499-2001-MTC/15.03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de diez años; el cual vencerá el 19 de julio de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual.





# Resolución Directoral

En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

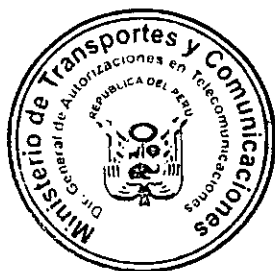
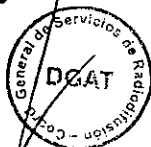
**ARTÍCULO 3°.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

**ARTÍCULO 4°.-** La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 5°.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



Luis Fernando Castellanos Sánchez  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones